

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de abril de 1982.-

Visto el presente expediente N° 301.217/81 y su corresponde N° 1 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionados con la renovación del contrato de locación del edificio sede del Juzgado Nacional en lo Correccional Letra "G" de esta Capital, sito en la calle Paraguay 1178,

Considerando:

Que por Resolución N° 269 de fecha 17 de marzo ppdo., se aprobó la prórroga del contrato de locación de dicho inmueble, suscripta el 3 del mismo mes (Confr. fs. 23) conforme a la propuesta efectuada por la propietaria y con arreglo a las disposiciones establecidas por Resoluciones Nros. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente.

Que en dicho contrato se estableció que la prórroga se efectúe sobre la base de un alquiler mensual de \$ 24.937.130,- monto que resulta de la actualización de la suma de \$ 17.000.000.- solicitada por la propietaria a fs. 5, con los índices pertinentes, desde el 1° de septiembre al 30 de noviembre de 1981, fecha esta última de finalización del contrato anterior.

Que conforme lo señalado precedentemente por la Subsecretaría de Administración, ese importe de \$ 24.937.130.- supera el 15% del fijado por el Tribunal de Tasaciones a fs. 15, según se contempla en el inciso 133 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que las razones de necesidad señaladas en dicha norma legal (párrafo 2do. de la modificación al citado inciso 133) se encuentran suficientemente acreditadas de modo de justificar el pago de un precio mayor al del tope fijado por el mencionado inciso 133.

Que al respecto se expidió la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
a fs. 8, señalando que no es posible prescindir de la ocu-
pación del inmueble para los fines a que está afectado,
salvo la circunstancia de disponer de otro edificio dentro
del radio tribunalicio para efectuar un eventual reemplazo.

Que los múltiples problemas que a-
quejan al Poder Judicial en materia de edificios desde lar-
go tiempo, si bien han sido paliados con un plan de concen-
tración de tribunales y organismos para un mejor desenvol-
vimiento de los mismos, se mantienen en cuanto a la obten-
ción en la zona de inmuebles adecuados a las necesidades
funcionales para las cuales se los requiere.

Que, asimismo, impostergables razo-
nes de servicio y dificultades de orden financiero que son
de dominio público, resultan obstáculos que se suman a los
puntualizados e imponen la necesidad de continuar con la /
locación del edificio de que se trata, aún cuando el alqui-
ler pactado en la prórroga de locación de referencia supe-
re el 15% del valor locativo establecido por las normas le-
gales citadas en los párrafos 3º y 4º de la presente resolu-
ción.

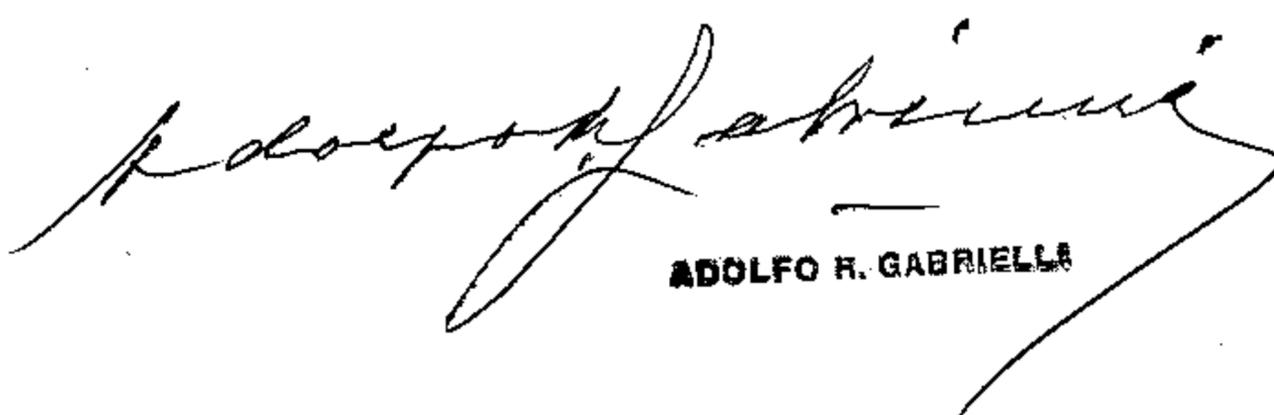
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Ampliar la Resolución de este
Tribunal N°269 de fecha 17 de marzo último, en los térmi-
nos de la presente.

2º) Regístrese y devuélvase a la
Subsecretaría de Administración, para la prosecución del
trámite.-

m.d.

A


ADOLFO R. GABRIELLA